

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 17 DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/07/2016 INTERPUESTO POR LOS CC. MA. ROSAURA LOREDO LOREDO, SEBASTIÁN MARTÍNEZ LOREDO, LEONOR LÓPEZ MÉNDEZ Y ANGÉLICA MARÍA DE LA ROSA MALDONADO. Ex presidenta y ex Regidores de Representación Proporcional periodo 2012-2015, del H ayuntamiento de Cerro de San Pedro, **EN CONTRA DE:** "A).- *La declaración en la sentencia que en su momento se dicte dentro del presente juicio, en el sentido de que el Ayuntamiento del Municipio de Cerro de San Pedro, S.L.P., OMITIÓ el pago de las dietas ordinarias y extraordinarias que como contraprestación o remuneración debimos percibir de la demanda; y, que de manera indebida, dejó de pagarse a los suscritos, de acuerdo a la forma y montos que se señalan en el capítulo de hechos de esta demanda.* B).- *La condena que se haga en contra del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro, S.L.P, en el sentido de que deberá efectuar el pago del monto de dinero que resulte, para cada uno de los actores del presente juicio que se adeuda por concepto de dietas ordinarias y extraordinarias generadas desde que la demandada omitió su pago.* C).- *La condena que se haga en contra del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., en el sentido de que deberá efectuar el pago del monto que resulte de los intereses legales derivado de la omisión del pago de los haberes económicos a partir de la fecha en que omitió el pago, a razón del monto total generado desde la fecha de la omisión del pago y hasta que se efectuó el pago total de la suerte principal más los intereses generados hasta el total y definitivo cumplimiento de la sentencia correspondiente"* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a dieciséis de mayo de 2022 dos mil veintidós.

Vista la razón de cuenta de fecha 13 de mayo de 2022, realizada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, con fundamento en los artículos 32 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y 38 fracción IV, 44 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Unico. Téngase por recibido en fecha 12 doce de mayo de la presente anualidad el oficio **MCSP-PM-060/2022**, signados por **Esmeralda Abigail Nava Loredo**, en su carácter de **Presidente Municipal de Cerro de San Pedro**, así también por la Licenciada María Bertha Sánchez Galván, en su carácter de Sindico Municipal, Lorenzo Alonso Arroyo, con el carácter de Regidor de Mayoría, y los ciudadanos Marbella Guadalupe Jurado Niño, Eugenio Martínez Alonso, Francisco Gómez Alonso, María Araceli Martínez Almendarez, Regidores de Representación Proporcional, todos integrantes del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro S .L.P., por medio del cual comparecen a dar cumplimiento con el requerimiento efectuado por este Órgano Jurisdiccional, mediante proveído de fecha dos de mayo de la presente anualidad, para lo cual rinden el informe requerido, haciendo del conocimiento de este Órgano Jurisdiccional que se ha realizado el segundo y tercer pago parcial que tenían pactado con la parte actora, para lo cual aportan diversas documentales que obran descrita en la razón de cuenta, y que atendiendo a su relevancia se desprenden las siguientes :

- a) Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, del escrito signado por Ma. Rosaura Loredo Loredo, de fecha 31 de marzo del 2022, donde consta la aceptación del pago, integrando al mismo la expedición del recibo correspondiente al segundo pago parcial por la cantidad de \$38,040.33 (TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS 33/11 M.N.)
- b) Copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, del cheque y póliza extendido a favor de Ma. Rosaura Loredo Loredo, por la cantidad de \$38,040.33 (TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS 33/11 M.N.) de fecha 29 veintinueve de abril de 2022, correspondiente al tercer pago parcial del convenio celebrado por la actora y las Autoridades Responsables

Con los documentos descritos y los desglosados en la razón de cuenta de fecha 13 de abril de 2022, se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.

Derivado de las manifestaciones efectuadas por los integrantes del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, y las documentales aportadas **téngaseles por dando cumplimiento al requerimiento formulado** mediante proveído de fecha 02 dos de mayo del año en curso, por medio del cual informan a este Tribunal Electoral, que se han realizado tres pagos parciales, correspondientes a las fechas 21 de febrero, 31 de Marzo, y 29 de abril del año en curso, con los cuales informan el estado que guarda el Convenio de fecha 20 de enero de 2020, celebrado entre la parte Actora y la Autoridad Responsable.

Con las documentales aportadas por los funcionarios municipales, en tal sentido dese vista a la parte actora con las documentales de mérito, concediéndole un plazo de tres días hábiles a partir de que reciba la notificación para que manifieste lo que a su derecho corresponda, lo anterior con fundamento en el artículo 17 de la Carta Magna.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo, personalmente al actor en el domicilio procesal señalado en autos y por estrados a los demás interesados de conformidad con los artículos 22, 23 26 fracción IV y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.